

pueblo y se hacia alzar sobre el pavés, y el atrevido regicida quedaba aclamado. Luego que el pueblo godo, engrandecido por la conquista y modificado por la civilización, pasó de la condición de horda ó tribu á la de nación ó estado, instintivamente fué dando á la monarquía el carácter de hereditaria. Sin ley que la declarara tal, reinan unos tras otros los príncipes de la familia de Teodoro; vuelve la forma puramente electiva despues de la muerte de Amalarico; asociando Leovigildo á sus dos hijos en el gobierno del Estado, y reconocidos por el pueblo como herederos de la corona, otra vez la monarquía, sin dejar de ser electiva, toma el carácter de dinástica. Desde Recaredo veremos fijarse la electividad sobre bases mas sólidas; el clero tendrá una parte muy principal en ella: el principio hereditario, si no de primogenitura, por lo menos de familia, pugnará muchas veces por prevalecer: vencerá en otras el primitivo sistema de elección; y en esta lucha fatal, en esta falta de ley de sucesión que tantos males y trastornos habia de acarrear al pueblo godo, á las veces no es ni la elección ni la herencia, sino la fuerza bruta la que predomina y pone la corona gótica en la cabeza mas ambiciosa y mas apta para la conspiración y la intriga, ó el cetro en la mano que mejor haya blandido el puñal ó manejado la espada.

Casi ilimitada y absoluta la monarquía goda en sus dos primeros períodos, desde Atanarico hasta Teodoro, y desde Eurico hasta Recaredo, verémosla desde este príncipe, en el tiempo que formará su tercer período, modificada ó restringida por influencias ó poderes que hasta entonces no habia conocido. No obstante, aun en aquellos primeros tiempos, si bien el rey era el jefe superior del ejército, el que concedía la nobleza, el que extendía su autoridad á todas las clases del Estado, estaba sujeto á las leyes del mismo modo que el pueblo en cuanto á la administración de la justicia, y no podia fallar sino con arreglo á ellas, salva la prerrogativa de dispensar en algunos casos ó mitigar el rigor de las leyes concediendo indultos, en lo cual obraba por su sola autoridad y en el lleno de la soberanía.

Las provincias y ciudades, que generalmente conservaron la misma división y los mismos nombres que habian tenido bajo la dominación romana, gobernábanse por *duques y condes*; aquellos regian una provincia entera, estos presidian el gobierno de una sola ciudad y estaban subordinados á los primeros. Sustituian, segun algunos, á los duques en ausencias y enfermedades los *gardingos* (1), suplia al conde en sus funciones un *vicario*. Todos estos títulos eran de autoridad, no de nobleza. Dábase tambien el dictado de condes á los que estaban investidos con algun alto cargo en palacio. Tales eran, el *comes patrimonii*, conde ó como intendente del patrimonio; el *comes stabuli*, conde ó jefe de las caballerizas; el *comes spathariorum*, ó jefe de las guardias; el *comes notariarum*, *comes exercitus*, *comes thesaurorum*, *comes largitionis*, que eran como secretarios de Estado, de Guerra, de Hacienda y de Justicia; el *comes scantiarum*, ó copero mayor; *comes cubiculi*, ó camarero, etc. Llamábase el cuerpo de los nobles y altos funcionarios de palacio el *orden*

(1) Se ha dado diferentes interpretaciones á esta dignidad de los *gardingos*. Segun unos, los *gardingos* no eran sino como unos vicarios de los duques: esta opinión adopta Masdeu. Segun otros, eran ricos propietarios que residian en la corte: á esta se adhiere Saint-Hilaire, y *richos-homes* los llama el traductor español del *Fuero Juzgo*. Al decir de otros, eran mas bien próceres de la corte que propietarios territoriales: esto sostiene el docto Grim. Y todos convienen en que solian asistir á los concilios, aunque no los suscribian, siguiendo en categoría á los duques y condes.

Vamos á aventurar una opinión nuestra, que extrañamos no haber hallado en ninguno. Las palabras germanas *garde* y *ding*, significan la primera cuerpo de tropas encargado del orden público, de la defensa del soberano, la segunda significa tribunal. ¿No podrian ser los *gardingos* jueces de la milicia, encargados de la justicia militar, ó acaso como nuestros auditores de guerra? Cuando Paulo se rebeló contra Wamba, dice la historia que sedujo al duque Ranosindo y al *gardingo* Hildegiso que mandaban en la provincia de Tarragona y que convinieron en que los dos reunirían sus tropas á las de Paulo. ¿No prueba esto que los *gardingos* ejercian tambien autoridad militar en las provincias? ¿Y esta autoridad no podia ser jurídica (*garde-ding*, tribunal de milicia) bajo el pie militar en que tenian su gobierno los godos?

á *oficio palatino*, y nombrábase *curia* la corte de los reyes, y *curiales*, *primales* y *próceres* los que la formaban (2). Los pueblos y ciudades subalternas eran regidas por un *prepositus* ó *villicus*, magistrado á sueldo del rey como los demás gobernadores. Los *numerarios* eran los encargados de la percepción de los impuestos: nombrábanlos el obispo y el conde reunidos.

¿Habia desaparecido con la conquista el régimen municipal de los romanos? No diremos que se conservara como en tiempo del imperio, pero en el Breviario de Alarico se ve citar á cada paso á los decemviro, á los defensores de la ciudad, á los *priores* ó *seniores loci*, á los curiales y magistrados conservadores de la paz, en cuyas atribuciones parece entraba la administración de los bienes comunales (3). Discúrrase que no habiendo los conquistadores cuidado mucho de los municipios, conservaron estos en gran parte su régimen interior. Desembarazado de la recaudación de los impuestos el cuerpo de los decuriones, entraban en él sin repugnancia los vecinos mas notables, propietarios ó comerciantes. El *defensor urbis* no obraba ya solo como delegado del conde, sino tambien como representante de la curia; y de este modo, concentrando en sí los pueblos la vitalidad que les quedaba, preparaban el camino á los concejos posteriores.

Sentimos no participar en este punto de la opinión del ilustrado autor de la *Historia de la civilización de España*, que supone haber desaparecido enteramente con la dominación goda el régimen decurional de los romanos; mas no nos parecen en manera alguna convincentes las razones que Moron alega en favor de esta doctrina. Savigny, Masdeu, Sempere y Guarinos, Guizot y otros eruditos que trataron de propósito esta materia, defienden la que nosotros hemos emitido; y el mismo Braulio, obispo de Zaragoza, autor del siglo VII, en la vida de San Millán de la Cogulla, hace mención de senadores y curiales de España en aquel tiempo.

A su invasión habian hecho los visigodos una repartición de las tierras conquistadas, tomando para sí las dos terceras partes, y dejando el resto á los vencidos (4). En medio de las escasas noticias que se tienen acerca de su sistema de impuestos, parece cierto que las propiedades territoriales que tocaron en suerte á los conquistadores, aunque no estaban libres de tributo, estánlo de ciertas gabelas que pesaban sobre las fincas de los indígenas.

Habia tambien entre los godos, como en tiempo de los romanos, nobles y plebeyos, siervos y señores, patronos y libertos. Si bien los godos no abolieron absolutamente la esclavitud romana que hallaron establecida, modificaron por lo menos y mejoraron su condición. La esclavitud pasó á ser servidumbre, que relativamente fué un adelanto social. Distinguianse cuatro clases de siervos: idóneos, viles, natos y mancipios. La diferencia en las dos primeras la constituía la mayor capacidad de los siervos, y el empleo ó ministerio mas ó menos elevado á que el señor los destinaba. Llamábase *nati* los hijos de padres siervos, y *facti* ó *municipii* los que siendo hijos de padres libres caian en servidumbre por alguna falta ó delito. Del mismo modo habia libertos idóneos y libertos viles, libertos de la curia ó corte, libertos de la Iglesia y libertos privados. Las leyes determinaban las respectivas condiciones de todas estas clases, las diferentes maneras de adquirir la libertad, y los derechos de los respectivos señores ó patronos. De todos modos la ley cristiana de los godos hizo un bien inmenso con abolir el derecho que sobre la vida y el honor de los esclavos tenían los antiguos señores romanos; la ley gótica prohibía hasta la mutilación: y habia siervos, tal como los bucelarios, cuya condición se asemejaba

(2) Pautin. *De Dignit. et offic. regni ac domus regie Gothor.*

(3) Edict. Theod. 17; leg. visigoth. V. 4, 19. Interp. Cod. Theod. IV. 4.

(4) «El departamento que es fecho de las tierras et de los montes entre los godos y los romanos, en ninguna manera non debe seer quebrantado, pues que pudiere seer probado: nin los romanos (asi llamaban ellos á los españoles) non deben tomar, nin deben demandar nada de las dos partes de los godos; nin los godos de la tercia parte de los romanos, si non quando los nos diremos» *Fuero Juzgo*, lib. X, tit. I, l. 8.

ya mucho á la de los sirvientes de las naciones modernas, puesto que servian por un salario y podian mudar de señores bajo ciertas estipulaciones y requisitos.

IV. Acercábase mas la organización militar de los godos á los sistemas modernos que al de las antiguas legiones. Fundábase sobre la base decimal como el de la mayor parte de los pueblos de raza germana. Así, despues de los duques y condes que mandaban las tropas de la provincia, seguian los *tiufados* ó *millenarios*, que regian un cuerpo de mil hombres, los *quingentarios*, *centenarios* y *decanos* ó *decuriones*. Pueblo esencialmente guerrero, habia conservado en tiempo de paz la organización y clasificación de los tiempos de las conquistas, y no solamente correspondia la jerarquía nobiliaria á las graduaciones de la milicia, sino que á los jefes militares les estaba anexa jurisdicción, y nombre y atribuciones de jueces en tiempo de paz (1). Todo hombre libre tenia el derecho y el deber de llevar armas y acudir á la guerra, á excepcion de los niños, ancianos y enfermos. Todo el título II del libro IX del código visigodo versa sobre esta materia, como lo indican bastante los encabezamientos de sus leyes. —«Si aquellos que son sinescalos de la hueste dexan tornar algun omne dela por precio, ó fincar en su casa. —Si los que deben ordenar la hueste se tornan para sus casas, ó si dexan á otros tornar. —Si los que ordenan la hueste reciben algun precio por dexar algun omne fincar en su casa que non es enfermo. —De los que non son en la hueste en el día ó en el tiempo establecido. —Qué deve ser guardado si guerras a en Espanna.» Mas siendo ya los godos propietarios, y no constando que percibiesen sueldo los que servian en la milicia, naturalmente habian de repugnar dejar sus casas y sus tierras para correr los riesgos y sufrir las fatigas de las campañas, y á esto debe atribuirse en gran parte el decaimiento á que vino despues el espíritu marcial y el belicoso ardor de los visigodos; y el sistema penal establecido en el código contra los que intentaban eximirse del servicio, contra los desertores y aun contra los cobardes, prueba cuánto habia ido degenerando el genio guerrero de la raza de los Balthos.

Habian aprendido de los romanos á pelear en batalla campal y á sitiár plazas. Aunque tenian buena infantería, eran, al revés de los suevos, mas temibles como jinetes que como peones. El casco, el arnés de cuero, la cota de fierro y el escudo eran sus armas defensivas; las ofensivas el dardo y la flecha, la pica, el puñal ó cuchillo, y la larga y ancha espada de dos filos llamada *spathus*, de donde vino el nombre de *spatharius* y *comes spathariorum*. El traje militar se distinguia poco del de los demás ciudadanos; el soldado llevaba un sayo de lana ó de piel, y el gran calzon forrado. Debe, no obstante, creerse que con el tiempo se iria modificando la manera de vestir.

V. Si los vándalos mismos, mas groseros é inciviles que los godos, contrajeron gusto é inclinación por el lujo en los trajes, en los banquetes y en las diversiones, sin haber permanecido sino algunos años en la Bética, segun nos informa de ello Procopio (2), no puede maravillarnos, antes está en el orden natural de las cosas, que los visigodos, mas dados ya á la imitación de las costumbres romanas, se aficionaran, principalmente despues de la conquista, á tomar de los vencidos el gusto, el lujo, las comodidades y las maneras de la vida culta y social. La esplendidez que rodeaba el trono y la corte de Leovigildo se trasmitia relativa y gradualmente á las demás clases del Estado; de aquí las leyes para poner coto á la magnificencia con que se celebraban los matrimonios entre particulares, las tasas en los dotes y regalos de boda, etc.

Lo que no dejaban los godos era su larga cabellera; cortarla, renunciar á traer el cabello largo, era renunciar á su nación y hacerse romano, que ellos decian. Así la decalvación y la tonsura eran penas infamantes, y llevaban consigo la inhibición

(1) *Quoniam negotiorum remedia multimode diversitatis compendio gaudent, adeo dux comes, vicarius, pacis assertor, tiufadus, millenarius, quingentarius, centenarius, decanus.... omnes in quantum iudicandi potestatem acceperint, iudicis nomine censeantur ex lege.* For. Jud. lib. II, tit. I, l. 25.

(2) De Bell. Vandal. lib. IV.

de ejercer cargos políticos y civiles: el monarca ó príncipe decalvado ó tonsurado no tenia ya otra carrera que la de la Iglesia.

Como que tendremos que hablar mas adelante, así del código de las leyes visigodas, en que mejor que en otra parte alguna están retratadas las costumbres que trajo y que fué adquiriendo este pueblo conquistador, como de las modificaciones que fué recibiendo el Estado en lo religioso, en lo civil y en lo político en el tercer período de la dominación visigoda, creemos suficientes las observaciones que llevamos hechas, así como las hemos creído necesarias para comprender y apreciar mejor las variaciones sucesivas en su organización. Continuemos ahora la historia.

CAPITULO V

Desde Recaredo hasta Wamba

DE 601 Á 672

Breve reinado de Liuva II.—Viterico.—Muere desastrosamente y se ensaña con su cadáver el furor popular.—Gundemaro.—Sisebuto.—Sujeta á los astures sublevados y vence á los imperiales.—Famoso edicto de proscripción contra los judíos.—Cómo le juzgó San Isidoro.—Recaredo II.—Suñtila.—Expulsa definitivamente á los imperiales del territorio español, y es el primer rey godo que domina en toda España.—Tiraniza al pueblo y es destronado.—Sisenando.—Se humilla ante el cuarto concilio de Toledo para legitimar su usurpación.—Importancia histórica de este concilio.—Leyes políticas que se hicieron en él.—Influencia grande de los obispos en los negocios de Estado.—Chintila.—Concilios quinto y sexto de Toledo.—Decretos para asegurar la inviolabilidad de los reyes.—Se prescriben las condiciones que han de tener los que ocupen el trono.—Juramento de no tolerar el judaísmo.—Tulga.—Enérgico y vigoroso reinado de Chindasvinto.—Séptimo concilio de Toledo.—Sus principales disposiciones.—Recesvinto.—Octavo concilio toledano.—Decretos sobre la elección de los reyes.—Complemento de la unidad política entre godos y españoles.

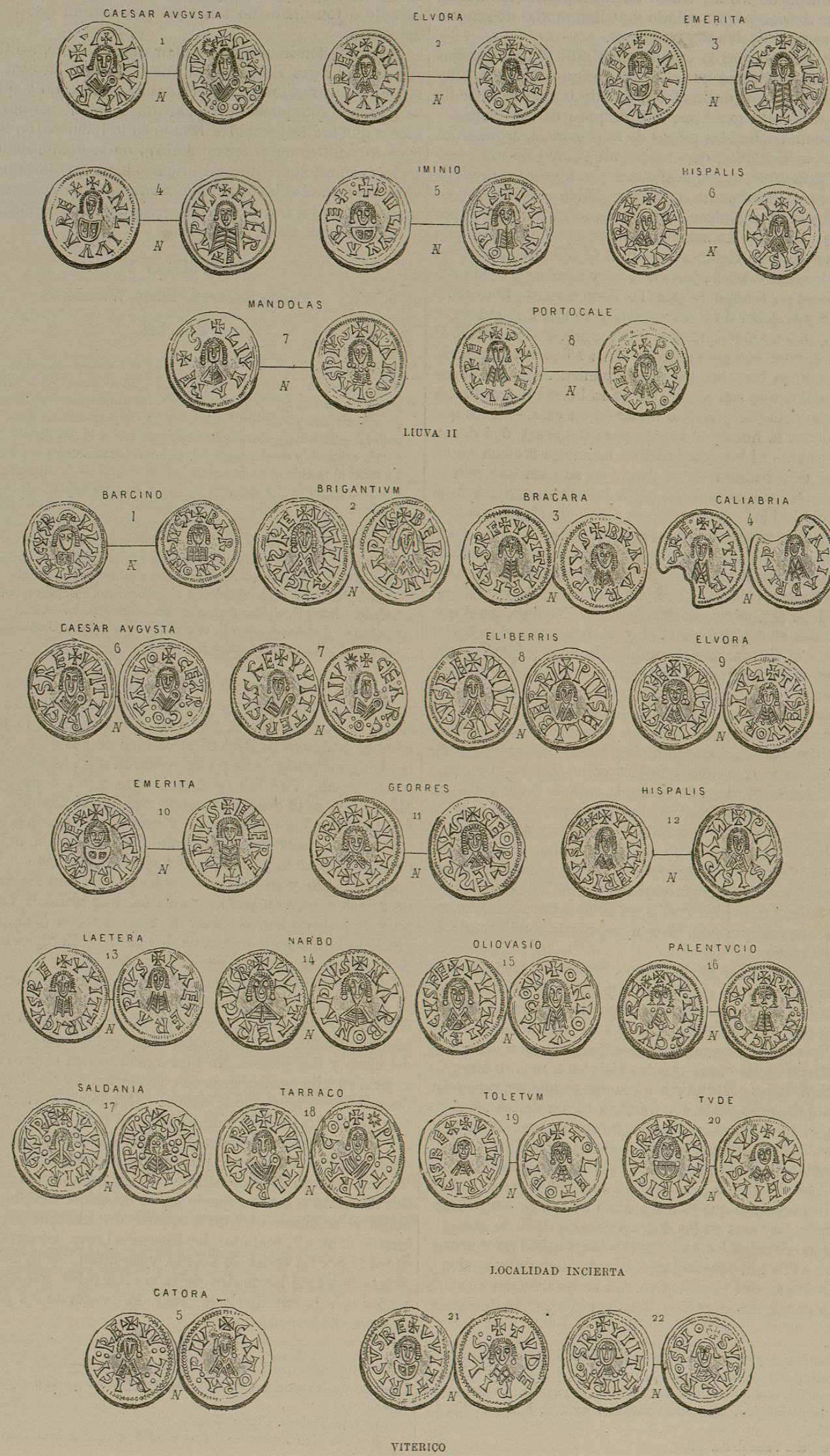
Pagaron los grandes un justo tributo de respeto á la memoria y virtudes de Recaredo, poniendo la corona gótica en las sienes de su hijo Liuva, jóven de veinte años, que tomó el nombre de Liuva II. Pero ni el candor de sus costumbres ni la buena memoria de su padre bastaron para asegurarle en el trono. Aquel Viterico (*Vitt-rich*) que habia conspirado en Mérida contra el obispo Mausona y el duque Claudio, el mismo que reveló la conspiración y que debía la vida á la generosidad de Recaredo, correspondió á la merced del padre destronando al hijo. Valióse del ejército que este mismo le tenia confiado, y en lugar de combatir á los imperiales volvió las armas contra su propio monarca, y le quitó la vida despues de haberle hecho cortar la mano derecha (603). El desgraciado Liuva reinó menos de dos años (3). El regicida ocupó el trono que su víctima dejaba vacante.

Otra vez se interrumpió la sucesión dinástica como en tiempo de Amalarico. Parece que el usurpador tuvo intento de restablecer el arrianismo (4), pero la oposición que halló hubo de hacerle desistir, sin otro resultado que concitarse la odiosidad del clero y del pueblo. No mas venturoso en el proyecto de casar á su hija Ermenberga con Teodorico rey de Borgoña, el desaire bochornoso que le hizo el borgoñon devolviéndole su hija desde Francia sin admitirla en el lecho conyugal, pero quedándose con los tesoros que habia llevado en dote, acabó de desconceptuarle con el pueblo, que atribuía á sus crímenes la afrenta de su hija. Descendió, por último, Viterico del trono por los mismos medios que le habia escalado: sus propios oficiales le asesinaron en un banquete (5): el furor popular se ensañó contra el matador del inocente Liuva, arrastrando su cadáver por las calles de Toledo, y sepultándole ignominiosamente fuera de los muros de la ciudad (610). Parecia haber vuelto con la muerte de Recaredo la dureza de los primeros tiempos del imperio gótico.

(3) Supónese que Liuva era hijo natural de Recaredo, y así parece inferirse de las palabras de San Isidoro: *ignobili quidem matre progenitus.*

(4) Luc. Tudens. Chron. Mund.

(5) *Quia gladio operatus fuerat, gladio perit.* San Isid. Hist. Gothor.

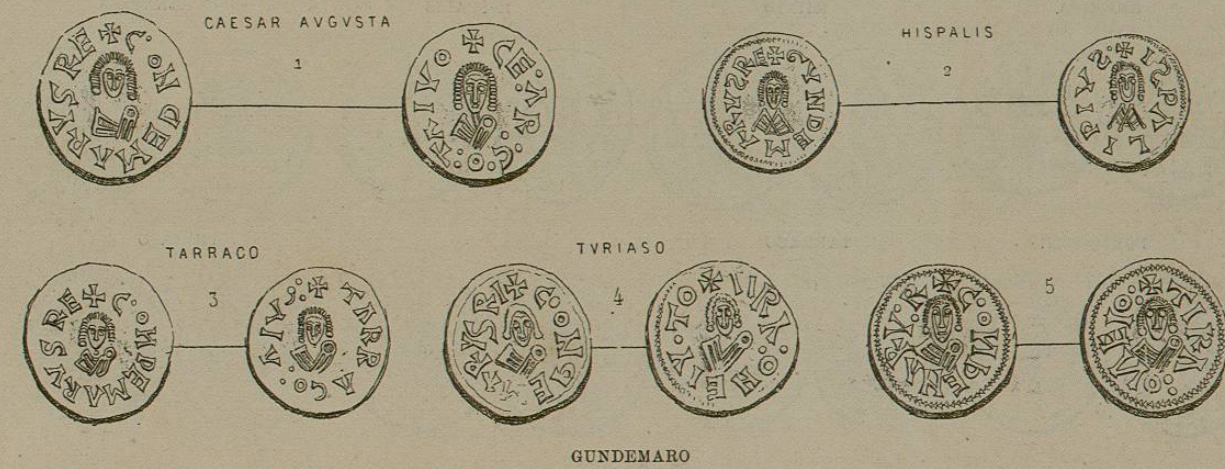


Recayó la elección en Gundemaro (*Gund-mar*), hombre que gozaba de reputación así para las cosas de la guerra como para las del gobierno. Acreditóse en aquellas sujetando á los vasco-navarros que habían vuelto á alterarse, y venciendo en una campaña á los imperiales, que no renunciaban á sus acostumbradas irrupciones en el territorio de los godos; y correspondió á la confianza de los católicos, de quienes era hechura, poniendo término á las diferencias que había entre algunos obispos de la Cartaginense sobre reconocer por metropolitano de la provincia al de Toledo. Al efecto congregó en esta ciudad (610) á todos los prelados de ambas provincias, y sometido el negocio á su deliberación, los de la Cartaginense, en número de quince, firmaron un acta en que reconocían al de Toledo por único metropolitano de la provincia, cuya acta sancionó el rey con su firma, y fué también aprobada por los demás metropolitanos de la Iglesia gótica.

De corta duración fué el reinado de Gundemaro. Habiendo muerto en 612, le sucedió Sisebuto, uno de los monarcas más notables que se sentaron en el solio gótico. Por medio de sus

generales Rechila y Suintila redujo á la obediencia á los astures y rucones, que como todos los montañeses del Norte soportaban tan de mal grado la dominación goda como habían soportado la romana. Revolvió después contra los greco-bizantinos, y en dos batallas derrotó al patricio Cesáreo con gran mortandad de su gente, dejándole en la imposibilidad de oponerle un tercer ejército. Aquí fué donde se hizo admirar la piedad de Sisebuto y sus sentimientos humanitarios. Dófales la sangre que se derramaba; á los heridos del ejército enemigo hacíalos asistir y curar con toda solicitud y esmero, á los prisioneros y cautivos rescatábalos con su dinero propio (2). Admiraba á imperiales y godos una generosidad á que ni unos ni otros estaban acostumbrados.

Pero la paz que el jefe de los imperiales se vió forzado á pedir al monarca godo no se realizó sino á costa de una raza de hombres que parecía haberse mantenido extraños á todas las contiendas; á costa de la persecución de los judíos que desde el tiempo del emperador Vespasiano se habían refugiado en gran número en España, y de quienes no había vuelto



á ocuparse la historia. Hé aquí cómo se verificó este importante acontecimiento, que parecía completamente ajeno á las cuestiones de territorio que con las armas se ventilaban.

Dominaba en Oriente el emperador Heraclio, á quien la astrología judiciaria había presagiado que el imperio sería destruido por una nación circunseña y errante, enemiga de la fe cristiana. La aplicación del vaticinio al pueblo de Israel era ya una consecuencia natural, y Heraclio se dedicó á suscitar en todas partes persecuciones contra los judíos. Cuando Cesáreo y Sisebuto se hallaban arreglando las condiciones de la paz, fuéronle estas enviadas para su aprobación al emperador de Oriente. Prestóse Heraclio á ratificarlas, accediendo á que sus súbditos de España evacuaran todas las ciudades de la costa meridional, reduciéndose á unas pocas plazas de los Algarbes, con la sola condición de que Sisebuto expulsara de su reino á los judíos: No debía estar la cláusula en desacuerdo con las ideas religiosas del monarca visigodo, á juzgar por los edictos que luego expidió contra los miserables descendientes de la raza israelita (616). Púsolos en la alternativa de elegir en el término de un año entre confesar la religión cristiana y bautizarse, ó ser decalvados, azotados, lanzados del reino y confiscados sus bienes.

«Onde todo judío, dice la ley del código visigodo, que fuere de los que s' non baptizaron, ó de los que s' non quieren baptizarse, é non enviaren sus hijos é sus siervos á los sacerdotes que los baptizcen, é los padres ó los hijos non quisieren el baptizmo, é pasare un anno cumplido despues que nos esta ley pusiermos, é fuere fallado fuera desta condicion é deste pacto estable, reciba C azotes, é esquilene la cabeza é échenlo de la tierra por siempre, ó sea su buena en poder del rey. E si este judío é echado en este comedio non ficiere penitencia, el rey dé toda su buena (todos sus bienes) á quien quisiere (1).»

Más de noventa mil recibieron el bautismo, al decir de algunos historiadores; bautismo que, como impuesto por la

violencia, lejos de hacerlos buenos y verdaderos cristianos, los convirtió en enemigos disimulados, pero rencorosos, de la religión y del príncipe que así los trataba, y que había de traer con el tiempo males bien deplorables á la nación. Muchísimos huyeron de España, mas no hallaron mejor acogida en los dominios de los reyes francos. A instigación del mismo Heraclio, el rey Dagoberto los hizo escoger entre la muerte y la abjuración de sus creencias. También de allí tuvieron que emigrar, y bien pudo llamarse esta la segunda dispersión de los judíos. Por estos medios se cumplía la sentencia fatal que sobre ellos desde la consumación de su gran crimen pesaba. Los que quedaron en nuestra Península sufrieron todo género de violencias; no había humillación, no había mal tratamiento, no había amargura que no se les hiciera probar; y Sisebuto, aquel príncipe tan compasivo y humano que vertía lágrimas á la vista de la sangre que se derramaba en los combates, veía impasible las crueldades que con los judíos se cometían. ¡A tanto arrastra el excesivo celo religioso! La Iglesia católica comenzó á hacerse intolerante. Harto lo lamentaban ya los prelados más ilustres y más virtuosos de aquel tiempo, entre ellos el esclarecido San Isidoro de Sevilla, que en explícitos términos reprehendía y desaprobaba la conducta de Sisebuto, en obligar por la violencia á los que hubiera hecho mejor en atraer por la persuasión y el razonamiento (3).

Este príncipe, á quien por otra parte los cronistas de su tiempo suponen bastante versado en las letras, y á quien alguno de ellos califica de sabio, murió de repente (621), según unos de una medicina en excesiva dosis administrada, según otros de envenenamiento, dejando la corona á su hijo Reccar-

(2) Isid. Hispal. Hist. Gothor.—Fredeg. Chron.
 (3) San Isid. ubi supra.

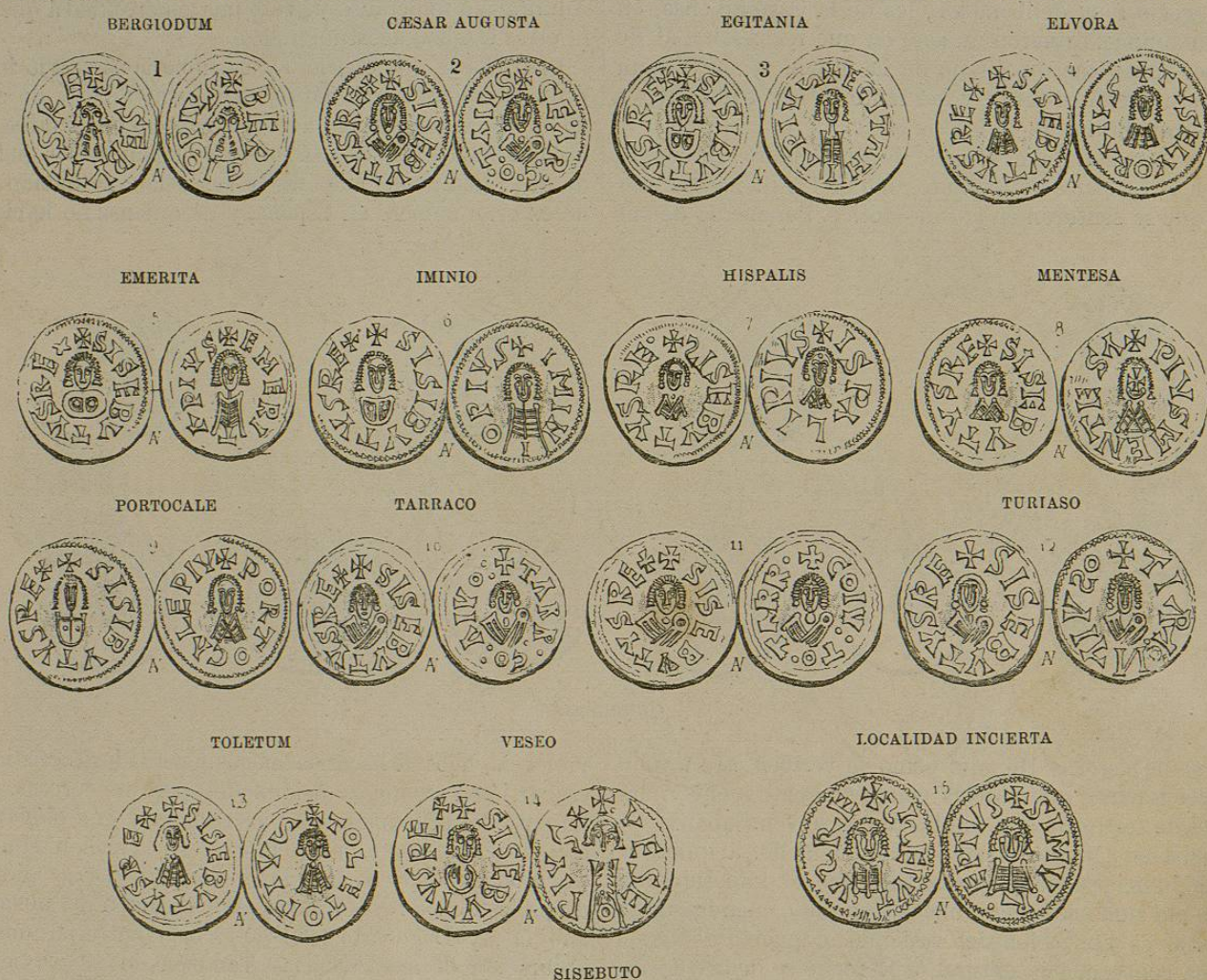
Con gusto vemos á nuestro historiador Mariana, al referirse á aquellos bautismos impuestos por la fuerza, añadir: «cosa ilícita y vedada entre cristianos, que á ninguno se haga fuerza para que lo sea contra su voluntad.» Hist. de España, lib. VI. cap. 3.

(1) Lib. XXI, tit. III, l. 3.
 Tomo I

redo II que solo reinó tres ó cuatro meses, sin que la historia nos haya trasmitido noticia ni circunstancia alguna notable ni de su vida ni de su muerte. Véase, no obstante, apuntar por tercera vez la tendencia á la sucesion hereditaria, que vuelve á desaparecer, sin fijarse nunca, ante el sistema electivo.

Producto de eleccion fué Suintila (*Swinthil*) á quien antes hemos nombrado como general de Sisebuto. Dos clases de enemigos interiores inquietaban en aquellos tiempos á los monarcas visigodos y les turbaban el sosiego: en el Norte los indóciles montañeses de la Cantabria y la Vasconia, en el Mediodía los griegos imperiales. Contra unos y otros marchó

Suintila, y en una y otra expedicion fué feliz. Envueltos por todas partes los sublevados vascones, rindieron las armas y se le sometieron. Reducidos ya por Sisebuto los imperiales á aquella lengua de tierra designada despues con el nombre de los Algarbes, propúsose Suintila acabar de arrojarlos del territorio de España, y lo consiguió despues de haberlos vencido en dos batallas sucesivas. Salieron, pues, definitivamente de los dominios españoles (624) aquellos incómodos huéspedes que ochenta años hacia vivian tenazmente apegados al litoral de la Península; y Suintila fué el primer rey godo que á los dos siglos de conquista reunió la España entera bajo la domi-



nacion de su cetro, sin que un solo rincon de ella dejara de obedecerle (1).

Envanecido con estos triunfos Suintila, y creyéndose sólidamente asegurado en el trono, pensó en hacerle hereditario en su familia, y asoció al imperio á su hijo Recimiro, dando tambien participacion en el poder á su mujer Teodora y á su hermano Geila. Parece que en esta ocasion mas que en las anteriores fué mirada por el pueblo esta tentativa como un ataque á la prerogativa nacional del derecho de eleccion, y como una violacion de sus leyes fundamentales. Fuese por esto, ó porque realmente Suintila diera entrada con la prosperidad á los vicios y á la corrupcion, es lo cierto que el hombre á quien antes San Isidoro habia llamado el *padre de los pobres*, aparece en las historias avaro, sensual, inicuo y tirano, y como tal aborrecido del clero, de la nobleza y del pueblo. Formáronse conspiraciones, y la excesiva dureza de los castigos no hacia ya sino enconar mas los ánimos y envenenar mas los odios. Púsose á la cabeza de los descontentos Sisenando, noble y rico godo que gobernaba la Galia gótica, el cual conociendo la dificultad de destronar un rey á quien habian favorecido las victorias, buscó y obtuvo el apoyo de Dagoberto, rey de los francos, y con las tropas de la Septimania y un

(1) Es curioso de notar que mientras en las crónicas españolas de aquel tiempo se daba impropriadamente el nombre de *romanos* á aquella especie de colonia militar del imperio bizantino, en lo cual las han seguido imitando muchos de nuestros historiadores modernos, los godos á su vez designaban á los españoles con el nombre de *romanos*.

cuerpo de auxiliares extranjeros franqueó atrevidamente los Pirineos y se puso sobre Zaragoza. Acababa de entrar en la ciudad, cuando llegó delante de sus muros Suintila, que se habia apresurado á salirle al encuentro. No hubo necesidad de dar la batalla que se preparaba para el día siguiente, porque el ejército mismo de Suintila proclamó á Sisenando, y el monarca hubo de buscar su salvacion en la fuga, sin que por entonces se supiera mas de él ni de su hijo (2). Aclamado Sisenando primeramente por el ejército, lo fué despues en Toledo, sin que ni el clero ni la nobleza repararan en que se hubiera servido de auxilio extranjero para destronar á su rey (631).

Bien conocia el nuevo monarca que para afirmarse en el trono por aquellos medios conquistado necesitaba el apoyo del brazo eclesiástico, el mas robusto poder del Estado desde el tiempo de Recaredo, y á cuyo influjo era su ensalzamiento en gran parte debido. Al efecto convocó en Toledo un concilio nacional que se reunió en diciembre de 633. Este cuarto concilio toledano es uno de los acontecimientos de mas importancia histórica en España, y de los que mas influencia ejercieron en la condicion religiosa, política y moral de la

(2) Ni Isidoro Pacense, ni Lucas de Tuy, ni Rodrigo de Toledo dicen nada del fin de Suintila. La apreciable crónica de San Isidoro concluyó á la mitad del reinado de este príncipe; y en la de San Benigno se lee solamente que «Suintila, á quien oprimió Sisenando, murió.» Mas de la ley que el concilio IV de Toledo hizo despues contra la familia destronada se infiere que aun vivia entonces, y Suintila fué el primer rey godo en quien la pérdida de la vida no acompañara á la pérdida de la corona.

CORONAS Y CRUCES VISIGODAS DE GUARRAZAR

A dos leguas de Toledo y á poca distancia del pueblo de Guadamur hay un llano conocido con el nombre de Guarrazar, en el que brota un abundante manantial. Las corrientes de aguas que se desprenden de los inmediatos montes hicieron poco á poco desaparecer la capa de tierra que ocultaba los preciosos objetos que ligeramente vamos á reseñar, dejándolos casi á descubierto un copioso aguacero que descargó en agosto de 1858. Esta casualidad providencial hizo que una pobre labradora, primero, y despues otro vecino del cercano pueblo dieran fácilmente con los depósitos allí escondidos, y que se apresuraran á vender gran parte de los objetos encontrados entre los cuales habia piedras preciosas, trozos de oro, una especie de caldero de plata, las coronas que hoy por desgracia adornan el Museo de Cluny en Paris, cruces procesionales, unos cinturones de oro y otros objetos que en gran parte fueron fundidos por los plateeros de Toledo, ó aplicados á modernas alhajas. Los únicos que se han podido reconstituir, y que figuran reproducidos en la adjunta lámina, se conservan esmeradamente en la Armería real de Madrid y en el Museo de Cluny de Paris, segun queda dicho.

La corona votiva del abad Teodosio compónese de un aro de chapa de oro partido en dos mitades á manera de visagras, las cuales llevan una franja bastante tosca hecha con hierro á golpe de mazo. Otra franja, horadada formando ángulos en zig-zag, lleva una inscripcion que en la mitad de la derecha dice: OFFERET MINISCULUM S, y en la de la izquierda: CO STEFANO THEODOSIVS ABBA; esto es: «El abad Teodosio hace esta pequeña ofrenda á San Estéban.» Esta corona tiene 15 centímetros de diámetro, 34 de altura total y 4 de ancho en el aro, llevando ocho colgantes de oro, perlas y zafiros, y está sostenida por cuatro cadenas de sencillos eslabones, reunidas en un delgado anillo del mismo metal.

Constituye principalmente la corona de Suintila un aro de oro de 20 centímetros y 8 milímetros de diámetro por 5 cents. y 5 mils. de altura, adornado de piedras preciosas. Caladas labores de círculos y segmentos de otras circunferencias perforan la faja central en la que están engastados zafiros y perlas. Dicho aro está, como la corona anterior, abierto por dos partes con un gozne que permitia abrirla para colocarla mas cómodamente en la cabeza. De su borde inferior cuelgan, pendientes de cadenitas, trece letras que reunidas formaban la siguiente frase: SVINTHILANUS REX OFFERT, pero hoy no se conservan todas por haber vendido algunas la familia del labriego que encontró tan precioso objeto. Sostienen la corona cuatro cadenas cuyos eslabones ofrecen la forma llamada de hoja de peral, reuniéndose en un florón, compuesto de dos piezas de oro y una de cristal de roca.

La cruz votiva, marcada en la lámina con el núm. 8, supónese que pendia de la corona de Suintila, y tiene 16 centímetros de altura: es de oro con una bola de cristal en la parte superior y colgantes de zafiros y perlas en la inferior.

La cruz de Lucecio tiene la forma general de las cruces griegas; es de chapa de oro con ligeros adornos, con tres colgantes en la base y dos en cada brazo lateral, tiene 15 centímetros de altura y 11 y 8 milímetros de ancho y lleva la inscripcion siguiente: IN NOMINE DNI: IN NOMINE SCI: OFFERET LUCETIUS: E.

Por lo que hace á los restantes objetos, conservados en el Museo de Cluny, carecemos de suficientes datos para detallarlos, pero la simple inspeccion del dibujo bastará para que el lector se forme una idea de ellos.

Con respecto al destino que tuvieron las coronas de Guarrazar, puede presumirse con fundamento, en vista de las inscripciones que llevan en sus fajas, en letras pendientes ó en las cruces, que fueron ofrendas ó ex-votos hechos por reyes y magnates visigodos.